



RESOLUCIÓN No 010
Enero 31 de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DEL MARCO NORMATIVO PARA EMPRESAS QUE NO COTIZAN EN EL MERCADO DE VALORES, COMO ES EL CASO DE LA EMPRESA AMABLE E.I.C.E.

“El Gerente de AMABLE E.I.C.E, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especiales las conferidas por el art.209 de la constitución política, la ley 446, la ley 640 del 2001, la ley 1285 del 2009 y el decreto 1716 de 2009 el decreto 1069 de 2015, y demás normas concordantes”

CONSIDERANDO

1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. El Consejo Municipal de la ciudad de Armenia Quindío mediante el Decreto número 099 de 2009, crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado **AMABLE E.I.C.E**, la cual se constituye con una categoría especial de la entidad pública descentralizada, de nivel Municipal, con personería y autonomía administrativa, cuyo objeto es la implementación desarrollo y construcción del sistema estratégico del servicio público de pasajeros de la ciudad de Armenia Q.
3. Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado **AMABLE E.I.C.E**, tiene como jurisdicción el Municipio de Armenia Q en consecuencia, en desarrollo de éste, se identifica con el NIT 900.333.837-1, ubicado en la Carrera 17 número 16 -00 piso 5 del Centro Administrativo Municipal de Armenia Q Tel. 7417100 extensión 123, correo electrónico amable@armenia.gov.co – www.armeniaamable.gov.co.
4. Que de conformidad con lo preceptuado en el marco técnico normativo para entidades que no cotizan en bolsa ni captan el ahorro del público, expedido mediante la Resolución 414 del 8 de septiembre del 2014 por la Contaduría General de la Nación y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
5. Que a su vez, este marco se fundamenta en las Normas Internacionales de Información Financiera expedidas por el International Accounting Standards

Board –IASB–, con el objetivo de proveer información precisa e idónea para los usuarios de la información, tales como: accionistas, administración, empleados, Estado, proveedores, clientes, entidades financieras, autoridades de control y vigilancia y demás usuarios interesados, generando en debida esencia la transparencia y confiabilidad de la información.

6. Que los estados financieros de la empresa AMABLE E.I.C.E constituirán una representación estructurada de su situación financiera, del rendimiento financiero y de sus flujos de efectivo. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar sus decisiones económicas.
7. Que para ajustarse a este marco normativo se debe aprobar para la empresa AMABLE E.I.C.E el manual de políticas contables.
8. Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar de acuerdo con el marco técnico normativo para entidades que no cotizan en bolsa ni captan el ahorro del público, expedido mediante la Resolución 414 del 8 de septiembre del 2014 por la Contaduría General de la Nación y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia para la empresa AMABLE E.I.C.E, la modificación al manual de políticas contables, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia - Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).


JESÚS ANTONIO NIÑO SÁNCHEZ
Gerente General

Proyectó y elaboró: Adriana Callejas contratista área contable

Revisó: Ángela Viviana Burgos Moreno. Contratista área jurídica